

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 13 de Octubre de 2023.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE** relativa al expediente 2023/044/000251 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.esServicio de Vivienda
Expediente: 2023/044/000251

EL TENIENTE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, eleva para su aprobación por Junta de Gobierno Local, si procede, la siguiente

PROPUESTA

VISTO el expediente núm. 2023/044/000251 del Servicio de Vivienda, relativo a la subvención solicitada por **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES**, con NIF G73600553 por importe de 48.000 euros, para la ejecución del proyecto **“Redconectando”**, en el ejercicio 2023, y

RESULTANDO.- El objeto de la presente subvención es el proyecto de intervención comunitaria **“Redconectando”** que el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia desarrolla en colaboración con la Fundación CEPAIM en el Barrio del Infante y el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo, territorios donde se existe un gran número de viviendas del parque municipal, ascendiendo a un porcentaje de titularidad municipal del 65% y 100 % de las viviendas, respectivamente.

Ambos barrios fueron catalogados como barrios vulnerables por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En el caso del Espíritu Santo desde 2001 y en las 507 desde el 2011. Esta catalogación nos indica la necesidad de invertir en revertir esta situación, puesto que se ha producido un deterioro progresivo en ambos barrios, en cuanto al mantenimiento de los espacios comunes, la salubridad, existiendo un incremento de las actividades ilícitas, pobreza, y en general, exclusión social.

RESULTANDO.- Desde el Servicio de Vivienda, dependiente de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, se gestiona el parque público municipal de vivienda, que se compone en la actualidad de más de 1.000 viviendas, que se encuentran distribuidas en diversos barrios y Pedanías de Murcia. Como se ha expuesto, destacan especialmente por acumular mayor número de viviendas El Barrio Infante Juan Manuel y el Barrio del Espíritu Santo en Espinardo. Desde el Servicio de Vivienda se gestiona este parque municipal de vivienda, atendiendo, valorando y orientando la demanda de vivienda en el ámbito municipal y se realiza el seguimiento de los inquilinos del parque municipal a fin de garantizar la correcta utilización del recurso.

El objeto de la subvención es implantar una propuesta metodológica de intervención integral de perspectiva comunitaria con los inquilinos del parque de viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia, atendiendo al vecindario más vulnerable de las viviendas sociales y con especial atención a personas inquilinas de las viviendas municipales residentes en el Espíritu Santo y “Las 507” de El Infante para su intervención comunitaria. A través de diferentes acciones de participación, formación,

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es



mediación, sensibilización, diagnóstico-análisis y dinamización comunitaria se promoverán procesos de convivencia ciudadana a través de una intervención comunitaria centrada en la participación, la inclusión social, el encuentro vecinal y la cohesión social, en los principales núcleos de viviendas municipales del Ayuntamiento de Murcia. De este modo, se pretende dotar de recursos y herramientas para la resolución de conflictos vecinales, mejora de la comunicación y la accesibilidad, aprendizaje de normas, promoviendo comunidades vecinales más tolerantes, cohesionadas y respetuosas.

Los proyectos de intervención comunitaria se basan en un conjunto de acciones realizadas para promover el desarrollo de la comunidad, con la participación activa de sus integrantes, mediante un trabajo colaborativo. La comunidad se convierte en el motor de cambio y en un espacio preventivo privilegiado.

De esta forma, el objetivo de este Proyecto REDCONNECTANDO es la promoción de la mejora de las condiciones de vida de las personas, impulsando estructuras estables de participación; así como la coordinación y generación de vínculos entre las personas, los recursos, los profesionales y las administraciones para contribuir a la resolución de problemáticas identificadas en las viviendas municipales del Ayuntamiento de Murcia realizando la implementación de una propuesta metodológica de intervención integral participativa con perspectiva comunitaria intercultural.

Para ello, se desarrollarán los siguientes **objetivos específicos**:

- .- Promover el trabajo en red en los principales núcleos de vivienda municipal, consolidando estructuras comunitarias de participación ciudadana que impliquen a los agentes de la zona.
- .- Favorecer la comunicación, el acceso e interlocución con otros recursos a través de puntos informativos, acciones de difusión, derivaciones y acciones de acompañamiento que posibiliten dar respuesta a las demandas de la comunidad.
- .- Mejorar el desarrollo de competencias básicas, sociales y digitales en el vecindario de las viviendas municipales a través de la promoción de acciones coordinadas desde una perspectiva comunitaria, intercultural, de género y brecha digital.
- .- Promover acciones colectivas abiertas a la comunidad que posibiliten el encuentro vecinal, la sensibilización y la participación en las viviendas municipales.

A este respecto, proponen **4 líneas estratégicas** principales:

- .- Fomento de la participación comunitaria.
- .- Mediación Intercultural.
- .- Arte, cultura y deporte como herramientas de cohesión social.
- .- Sensibilización social.

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

A través de las líneas estratégicas descritas, se trabajan los siguientes **ejes temáticos de actuación**, es decir, un conjunto de actuaciones en torno a una misma temática que responden a necesidades detectadas en el territorio de intervención, en base al análisis de la realidad realizada y que determinan el contenido de los proyectos:

- .- Convivencia intercultural.
- .- Educación Comunitaria (Mediación y refuerzo educativo).
- .- Empleo y formación (Mejora de habilidades sociales para el acceso al empleo).
- .- Salud Comunitaria.
- .- Exclusión residencial (Capacitación y dinamización de espacios de acción colectiva).
- .- Innovación e investigación (Arte e intervención social).
- .- Infancia, juventud y unidades familiares (Relaciones socio-familiares positivas).
- .- Igualdad de oportunidades y perspectiva de género.
- .- Deporte inclusivo.
- .- Mejora del entorno.
- .- Etc.

La **evaluación y seguimiento de la consecución de los objetivos** del proyecto se plantea mediante documentos y protocolos que permitan evaluar la evolución del proyecto desde un punto de vista cuantitativo: anexo interno de planificación del proyecto, a través de la relación objetivo-indicador- resultado previsto; hojas de firmas y certificados de conteo; cuestionarios de evaluación de participantes en los talleres y actividades e intranet de la fundación, y desde un punto de vista cualitativo: entrevistas y reuniones con las personas participantes y entidades; observación del participante; dinámicas de evaluación participativas; cuestionario de evaluación de participantes y del análisis de los datos extraídos de la observación del participante.

RESULTANDO.- CEPAIM es una entidad social, de ámbito estatal, con presencia permanente en la Región de Murcia a través de 7 Sedes Territoriales siendo la sede ubicada en el municipio de Murcia la de mayor antigüedad. Inicia su trayectoria en 1994 cuando se constituye como Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes (CEPAIM), transformándose en Fundación en el año 2008.

La Fundación CEPAIM desarrolla en sus primeras andaduras proyectos relacionados con la mediación intercultural y la gestión de la diversidad. La Iniciativa Comunitaria HORIZON II en 1995 permitió a esta Fundación formar agentes de desarrollo en medio multicultural y poner en marcha una de las primeras formaciones de este tipo en España, experimentando con diversas estrategias e instrumentos metodológicos de carácter innovador en materia de gestión de la diversidad. Fruto del análisis y la evaluación de estas primeras formaciones y actuaciones metodológicas se publicaron los primeros materiales encaminados a lo que posteriormente se llamaría acción comunitaria, que engloba

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

3

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

programas de sensibilización social, fomento de la participación, o mediación intercultural, considerándose pioneros a nivel estatal en este tipo de programas.

RESULTANDO.-Respecto a la oportunidad de formalizar la subvención proyectada de forma directa con la Fundación CEPAIM debe reseñarse que los proyectos de intervención comunitaria se desarrollan en multitud de municipios en España. El Ayuntamiento de Murcia apostó en 2017 por iniciar un proyecto, como experiencia piloto en las 507 del Infante. Posteriormente, se sumó el Bº del Espíritu Santo. Trabajar desde la perspectiva del desarrollo comunitario en estos dos barrios ha permitido crear y desarrollar relaciones constructivas de carácter intercultural entre las entidades, la administración y el vecindario que convive en ellos, propiciando un trabajo integral centrado en la ciudadanía, que incide en la mejora de las circunstancias que generan la pobreza y la exclusión social.

La trayectoria y la experiencia acumulada por la Fundación Cepaim en los procesos de intervención comunitaria así como el trabajo realizado estos años con el Servicio de Vivienda en estos barrios, avala su labor profesional y su buen hacer en esta materia, considerándose como una de las entidades del municipio de Murcia con más experiencia y profesionalidad para desarrollar estos proyectos con el Ayuntamiento de Murcia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se entiende por este Servicio, que existen razones de utilidad pública e interés social de la actividad planteada, y por ende del interés público, para la concesión directa de la subvención.

RESULTANDO- Que dado el carácter excepcional del objeto de la subvención para la ejecución del “Programa Reconectando”, en el ejercicio 2023 y acreditadas las razones de interés social que dificultan su convocatoria pública, el expediente de concesión de subvención se tramita por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y 65 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021- 2023 para el ejercicio 2023 y sus modificaciones contempla esta subvención por el importe fijado en el cuerpo de la presente memoria y su concesión con carácter nominativo. Línea específica: FUNDACIÓN CEPAIM: “Programa redconectando en el Infante e intervención sociocomunitaria en el barrio Espíritu Santo y otros barrios del municipio de Murcia” (Proyecto Redconectando) (8 8 44 1521 48903).

Si bien conforme a lo previsto en su apartado 8.4 del PES respecto al procedimiento de concesión directa, se dispone :

<<(…) Para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente convocatoria. >>

Dado que nos encontramos en octubre de 2023 y no ha sido aprobado el presupuesto general 2023, encontrándose prorrogado el presupuesto 2022, tratándose de una subvención con carácter nominativo, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) LGS y dado el carácter excepcional del objeto de la presente subvención, una vez acreditadas las razones de interés social que justifican el otorgamiento directo de la subvención -art. 22.2.c) LGS y dificultan su convocatoria pública, conforme se refleja en el informe jurídico y la memoria del servicio (art. 31.3 de la ordenanza general de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Murcia), corresponde la concesión directa de la misma para la ejecución del proyecto referenciado.

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del RLGS, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Que para el año 2023, existe **crédito disponible** en la aplicación presupuestaria **2023/044/1521/48903, número de operación previa 920230028930** con número de referencia 22023031886. La subvención que se propone será prepagable con justificación a posteriori, iniciándose la ejecución del Proyecto en enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2023. El pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una asociación. Todo ello al amparo de lo previsto en el art. 45 del RGLS, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la LGS, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y el acuerdo de concesión. El incumplimiento de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

5

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

RESULTANDO.- Que según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. Consta en el expediente informe del artículo 23.1 BEP (listado detallado por operaciones). Se ha comprobado que la entidad consta inscrita en el Registro de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia al número 1704.

RESULTANDO.- Que de conformidad con el artículo 31.4 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia se ha recabado aceptación expresa del beneficiario a la propuesta de resolución definitiva.

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente de concesión informe jurídico de la Jefatura de Servicio; certificado del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones a efectos del pago total de la subvención; informe de la Jefatura de la Sección Social del Servicio de Vivienda y Memoria del Servicio redactada de conformidad con el artículo 31.3 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, informando con carácter favorable la concesión de subvención.

CONSIDERANDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.c); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales; el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023. Ejercicio 2023 y la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023) Art. 31 y demás normativa que resulte de aplicación.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe favorable de fiscalización de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTA la documentación obrante en el expediente al margen referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 66 de la LGS y su reglamento de desarrollo, donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

6

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

nominativamente en los Presupuestos, así como el certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anterior, **SE ACUERDA**

PRIMERA.- La **concesión directa de una subvención**, al amparo del art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe total de 48.000,00€ a **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES, con NIF G73600553**, para la ejecución del **Proyecto “Redconectando”, ejercicio 2023**, por concurrir acreditadas razones de interés social que justifican la concesión directa de la subvención para aplicar medidas de protección para familias y/o personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social y/o residencial -art. 22.2.c) LGS.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **48.000,00€ a favor de FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES**, con NIF G73600553, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/044/1521/48903 del Presupuesto vigente, número de operación previa: **920230028930** con número de referencia 22023031886 para la ejecución del proyecto **“Redconectando”, ejercicio 2023**.

TERCERO.- La subvención será prepagable con justificación a posteriori, realizándose la ejecución durante los meses de **enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023** y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la entidad tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Fundación. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el **31 de marzo de 2024**). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

7

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023

**SERVICIO DE VIVIENDA**
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

Respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos, por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el servicio o centro gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

.- Modelo 347 de la AEAT: Declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas).

.- En caso de alquileres se presentarán los contratos de alquiler, facturas de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la ejecución del proyecto se podrá realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente que no superen el 10% de la partida. Una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el proyecto subvencionado. El órgano

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

8

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es



concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Partidas de gastos subvencionables:

La subvencionabilidad de los gastos se determinará con arreglo a normas nacionales y conforme a las normas específicas comunitarias que apliquen.

Las partidas de gasto relacionadas con los costes corrientes son las siguientes:

- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros, servicios generales, obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento y otros.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatario.
- Gastos de viaje y estancia .
- Informe de auditor.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

.- No son subvencionables y por tanto no podrán incluirse en el cálculo de los costes de personal asalariado de la entidad:

1. Bonus/gratificaciones ligados al rendimiento.
2. Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
3. Planes de pensiones.
4. Liquidaciones o indemnizaciones por finalización de contrato distintas a las establecidas legalmente o en el contrato.
5. Ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.).
6. Gratificaciones al personal voluntario.
7. Importe de la paga extra devengada fuera del periodo de ejecución efectiva del proyecto.

.- Los gastos no razonables, esto es, los innecesarios y/o excesivos no son subvencionables.

Asimismo, se consideran NO subvencionables:

- a) El IVA, excepto cuando la entidad acredite que no puede recuperarlo, mediante la presentación del Certificado de la AEAT en el que conste que el beneficiario no ha presentado la

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es



declaración “Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido”. En caso de haberla presentado se deberá aportar Modelo 390 Resumen Anual del IVA.

b) De acuerdo con el artículo 20.9 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los gastos de organización de eventos exclusivos para el personal. Son elegibles los gastos de organización de eventos siempre que sean razonables y los justifique el proyecto, como las reuniones de coordinación o un acto a la finalización del mismo.

d) Adquisiciones de inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.

e) Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los proyectos subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del proyecto los ingresos, incluidos los generados por el mismo, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al proyecto se reducirá en consecuencia. Todos los ingresos y gastos (directos e indirectos) del proyecto deben registrarse en las cuentas de la entidad y ser identificables de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Se consideran ingresos todas las contribuciones financieras concedidas al proyecto subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, así como los ingresos generados por el proyecto. Se entenderá por “ingresos generados por el proyecto” los obtenidos durante el periodo de elegibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasas de inscripción, cánones y otros ingresos equivalentes. Estos ingresos deberán aplicarse al objeto y finalidad del proyecto.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) del RGS, en la justificación de la subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la presente resolución de concesión. Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido.

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

10

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023

SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de MurciaConcejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es

Se admitirán pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el período de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el período de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej. suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- .-El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- .-El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

QUINTO.- Del Acuerdo en su caso adoptado, se hará público a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**, y se dará traslado al Servicio de Contabilidad.

SEXTO- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contabilidad.

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

11

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Octubre de 2023

Fecha documento: 10 de Octubre de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 10 de Octubre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 10 de Octubre de 2023



SERVICIO DE VIVIENDA
Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Planificación
Urbanística,
Huerta y Medio Ambiente
vivienda@ayto-murcia.es



SÉPTIMO.- Facultar al **Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente** para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TENIENTE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA,
HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.-Antonio J. Navarro Corchón**

(documento firmado electrónicamente)

C/ Abenarabi 1/A – 30007 MURCIA - Tlfno: 968 35 86 00 Ext: 57061 - Oficina de Vivienda: 57707

12